



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 NOV 2023

2023-2-11-0000585

VISTO: que el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay, denominado "PROYECTO DEPORTIVO MARTÍN OTTADO", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo es poder viajar, competir y lograr un mejor rendimiento deportivo en las competencias nacionales e internacionales, mejorando competitivamente y subiendo cada vez más el nivel;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 28 de setiembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018), es acompañado por el mecenas ODACAR SA (RUT N° 213627730013);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018), denominado "PROYECTO DEPORTIVO MARTÍN OTTADO", cuyo objetivo es poder viajar, competir y lograr un mejor rendimiento deportivo en las competencias nacionales e internacionales, mejorando competitivamente y subiendo cada vez más el nivel, por un total de \$ 408.400 (pesos uruguayos cuatrocientos ocho mil cuatrocientos).

2º) Cúmplase con el compromiso asumido de la institución de aportar \$93.400 (pesos uruguayos noventa y tres mil cuatrocientos).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de

ASUNTO 1188


MT/DP/A-MB

las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay, la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
ODACAR SA	213627730013	236.250

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

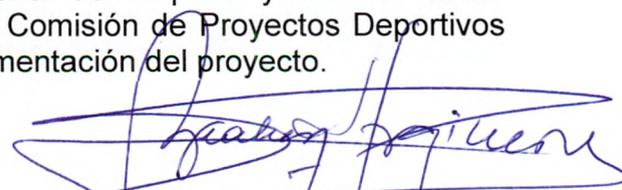
Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
ODACAR SA	213627730013	78.750

5º) El total de los montos donados por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



BEATRIZ ARCIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS